ANEXO 5. MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No. DG-XXX-2020

CONTRATANTE: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXX

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL, Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN 17 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"

VALOR FIJO: XXXXXXXXXX, incluido IVA.

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el doctor **XXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXXXX, en su calidad de Gerente General, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos., quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y **XXXXXXX,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXX obrando en calidad de representante legal de **XXXXXXXX,** identificado con el NIT XXXXXXXX**,** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que rige por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: A) Que el 17 de diciembre de 2018 fue expedido el Aval Técnico y Financiero por parte de ENERGUAVIARE SA ESP. para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN 17 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE".** B) Que en certificación expedida por el representante legal de ENERGUAVIARE y el ingeniero WILMER GONZALEZ TUESTA diseñador del proyecto con fecha 18 de septiembre de 2018, renuncian a los derechos de autor y autorizan la utilización de los mismos por parte del

Ministerio de Minas y Energía o el Ejecutor del proyecto una vez le sean asignados los recursos en el CAFAER. C) Que en certificación aportada por el representante legal de ENERGUAVIARE SA ESP del 17 de diciembre de 2018, manifestó que la infraestructura existente que se utilizaran para la construcción del doble circuito correspondiente al Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN 17 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE,** corresponde a infraestructura eléctrica del Sistema de Distribución Local Operada por ENERGUAVIARE SA ESP. Así mismo, certificó que dicha infraestructura se encuentra en buen estado y autoriza la conexión y uso de la misma. D) Que en certificación aportada por el representante legal de ENERGUAVIARE SA. ESP, de fecha 17 de diciembre de 2018, manifestó que una vez se culminen y entreguen las obras de infraestructura correspondiente al proyecto, ENERGUAVIARE asumirá formalmente la responsabilidad de la administración, operación, mantenimiento; la reposición de los equipos que lo requieran, así como la comercialización de la energía eléctrica requerida por los nuevos clientes de acuerdo con la regulación vigente. E) Que el 24 de marzo de 2018 el representante legal de ENERGUAVIARE SA. ESP. presentó al CAFAER el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN 17 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"**., con los soportes exigidos como fueron los estudios, diseños, justificaciones de la necesidad, costos, cobertura de beneficiarios, etc. F) Que en certificación del 06 de junio de 2018 aportada por el alcalde del municipio El Retorno Sr. Oscar Eduardo Ospina Ortiz, manifestó el compromiso inequívoco e indeclinable de asumir los costos y/o gastos que se produzcan como resultado de la gestión predial (compra de predios, imposición de servidumbres) y ambiental (obtención de permisos necesarios para la debida ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN 17 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.** Además, manifestó el compromiso de suscribir el contrato o documento donde queden plasmadas dichas obligaciones. G) Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 105 creó el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto 1073 de 2015 , el cual dispone en su artículo 2.2.3.3.1.3 que "Los recursos (…) así como los rendimientos generados en su inversión temporal, se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía". H) Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 "Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018", estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento de, entre otros, los recursos de FAER, así como el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer

efectivas las garantías que se constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAER, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994. I) Que la vigencia de dicho Fondo fue extendida por la Ley 1955 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2030 y, además, a través de esa norma se amplió el objeto de inversión de los recursos del mismo, permitiendo su destinación a electrificación rural que tenga asociada líneas de interconexión de media tensión y subestaciones de distribución, con lo cual se incrementa la confiabilidad, calidad y se amplía la cobertura y continuidad del servicio en las zonas interconectadas. En desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 "Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015" y el Decreto 1513 de 2016 "Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica". J) Que el artículo 2.2.3.3.1.14 del Decreto 1073 de 2015 dispuso que las inversiones que se efectúen con los recursos del Fondo FAER tendrán como titular a la Nación – Ministerio de Minas y Energía. K) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAER – CAFAER, creado por el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 04 de abril de 2019, según consta en el Acta CAFAER Nº 50, aprobó, entre otros, el proyecto de electrificación rural relacionado en el Anexo 1 "Proyecto" del presente Contrato. L) Que con dicho proyecto se pretende ampliar la cobertura, mejorar la calidad y continuidad del servicio y satisfacer la demanda de energía en las zonas interconectadas mediante la ejecución de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER. M) Que el artículo 2.2.3.3.1.13 del Decreto 1073 de 2015, confiere al Ministerio de Minas y Energía o a quien éste delegue, la facultad de ejecutar los recursos del FAER, los cuales son considerados como de inversión social. N) Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la ampliación de la cobertura, el mejoramiento de la calidad y continuidad del servicio y la satisfacción de la demanda de energía en las zonas interconectadas ubicadas en el Mercado de Comercialización del operador de red ENERGUAVIARE SA ESP, se requiere que una vez construidos y energizados los activos destinados a la prestación del servicio, sean aportados al OR incumbente en la zona de ejecución del Proyecto – OR, para su Administración, Operación y Mantenimiento, y si es del caso, que el OR realice su reposición, para lo cual se aplicará la regulación vigente sobre la materia. O) Que la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP – ENERGUAVIARE SA ESP, el 25 de septiembre de 2019, emitió aval técnico y financiero respecto del proyecto CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN 17

VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, en la que se indicó que "la empresa emite AVAL TECNICO Y FINANCIERO, comprometiéndose a realizar la administración, operación y mantenimiento y la reposición a nuevo (sic) de la infraestructura contemplada en el proyecto. Así como, se compromete a realizar la comercialización de la energía eléctrica requerida por los nuevos clientes de acuerdo con la regulación vigente (…) Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, de la Resolución 41039 del 31 de octubre de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía". P) Que mediante oficios con radicado MME 2019059941 DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 y 2019060426 del 2 de septiembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, informo a la empresa DISPAC SA ESP, los proyectos aprobados mediante Acta CAFAER No. 50 del 04 de abril de 2019 para el departamento del Guaviare. Q) Que DISPAC SA ESP, mediante oficio No. 2019060893 del 4 de septiembre de 2019 y No. 2019061503 del 5 de septiembre de 2019, manifestó estar de acuerdo e interesado en celebrar un contrato para la ejecución de la etapa constructiva del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN 17 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE". R) Que con oficio radicado MME 2019064612 del 17 de septiembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, informó que en la sesión No. 52 del CAFAER, el Comité estimó razonable la metodología propuesta, según la cual debería considerarse a la empresa DISPAC SA ESP como ejecutor de la etapa constructiva de los proyectos mencionados en el acta. S) Que la empresa DISPAC S.A. E.S.P., es una sociedad anónima mixta, con participación de capital social del Estado superior al 50%, clasificada como empresa anónima mixta, quien conforme el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, es de carácter público; razón por la cual se suscribe el contrato interadministrativo FAER GGC 646 de 2019. T) Que el MME y DISPAC SA ESP, han convenido la necesidad de que DISPAC SA ESP, sea quien ejecute el "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN 17 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE", en virtud de que el ADMINISTRADOR, cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo. U) Que el MINISTERIO con el fin de llevar a cabo la ejecución de los proyectos mencionados, los cuales benefician a las comunidades de las áreas de influencia de los mismos y para el logro de los fines esenciales del Estado tales como la ampliación de la cobertura y la satisfacción de la demanda, suscribe el Contrato con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 788 de 2002, el Decreto 1150 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1623 de 2015 y el Decreto 1513 de 2016 teniendo en cuenta, que la adjudicación de los recursos se realizó bajo las disposiciones descritas. V) Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía elaboró los Estudios Previos del Contrato, los cuales forman parte integral del presente documento. W) Que DISPAC el 16 de octubre de 2019

suscribió el Contrato FAER GGC 646 de 2019 con el Ministerio de Minas y Energía, para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, mediante la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN 17 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE".** X) Que el 21 de noviembre de 2019 se suscribió el Acta de inicio entre el Ministerio de Minas y Energía y DISPAC del contrato FAER GGC 646-2019. Y) Que se suscribió con la fiduciaria CORFICOLOMBIANA SA el patrimonio autónomo ENCARGO FAER 646 de fecha 25 de noviembre de 2019 para la administración de los recursos del presente contrato. Z) Que el Ministerio de Minas y Energía giró al patrimonio autónomo ENCARGO FAER 646 el 30 de diciembre de 2019 la suma de $3.385.828.484 correspondiente a la Cláusula Cuarta literal "a" del contrato FAER GGC 646 de 2019. Aa) Que las calidades y obligaciones del Interventor a seleccionar y contratar están fijadas por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 4 1039 del 31 de octubre de 2016 artículo 4 y concordantes, así como las que posteriormente las adicione o modifique. Bb) Que dentro de las actividades previas a la contratación de las obras, el contrato FAER GGC 646-2019 establece en la Cláusula Novena numeral "1" literal "a" "Etapa 1- Actividades previas a la contratación de obras:" subnumeral (xii), se encuentra la contratación de la Interventoría en los términos establecidos en el literal "n" de esa cláusula. Cc) Que el contrato FAER GGC 646-2019 establece en la Cláusula Novena numeral "1" literal "a" "Etapa 1- Actividades previas a la contratación de obras:", que hasta tanto no se contrate la Interventoría no se podrán ejecutar las actividades listadas en los subnumerales ii) al xi). Dd) Que para adelantar el contrato que se origina en el presente proceso precontractual la Junta Directiva de Dispac dio su aprobación a la vigencia futura 2021 mediante Acta 307 del 02 de julio de 2020. Ee) Que DISPAC cuenta con certificados de disponibilidad presupuestal número 3100000221 por la suma de $259.497.804 vigencia 2020 y vigencia futura 2021 número 3100000222 por la suma de $111.213.344. ff) Que se dio apertura al proceso de contratación de obra DG-016-2020 el día xx de xxxx de xxxx. GG) Que los términos de referencia y sus adendas complementarias fueron publicados en la página WEB de la empresa y en el SECOP 2. HH) Que una vez efectuada la respectiva evaluación a las propuestas presentadas, el Comité de Contratación de DISPAC determina como propuesta elegible a la firma XXXXXXXXX por presentar la propuesta más favorable para el CONTRATANTE, consideración que es aceptada por el ordenador del gasto quien decidió adjudicar el objeto del proceso contractual a XXXXXXXXXXXX.

PRIMERA: OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL, Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN 17 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: Ser el representante de DISPAC y el responsable de auditar, supervisar, registrar, intervenir y propender por el cumplimiento por parte del Contratista de obra de las obligaciones contraídas en el Contrato suscrito con DISPAC para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN 17 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"** cuyo propósito general comprende la Construcción de la infraestructura objeto del proyecto que finalmente será entregada al MME y al OR de conformidad con lo establecido en el Contrato interadministrativo y en el contrato de obra, cuya finalidad comprende lo siguiente:

a) Realizar en conjunto con DISPAC las actividades previas a la contratación de obras listadas en los numerales ii) al xi) de la etapa 1 del contrato FAER GGC 646 DE 2019 Clausula Novena.

b) Revisión y Aceptación del presupuesto del contrato de obra.

c) Propender por la optimización en el uso de los recursos asignados al proyecto de conformidad con lo establecido en el contrato interadministrativo y contrato de obra.

d) Revisión y aprobación de los suministros que sean del caso y la construcción de obras, según corresponda, y liquidar los mismos, de conformidad con las especificaciones incluidas en el presente contrato.

e) Realizar la auditoría y asistencia técnica necesaria para construir y poner en operación el proyecto.

f) Apoyar y participar en las socializaciones previas y periódicas del proyecto con la(s) comunidad(es) beneficiada(s). Reportar a DISPAC SA. ESP. si las comunidades presentan objeciones a la realización del proyecto.

g) Verificar la localización y condiciones técnicas favorables (replanteo) de las diferentes obras de infraestructura del proyecto en el campo y reportar las diferencias o anomalías a DISPAC SA. ESP, previo al inicio de construcción.

h) Verificar la necesidad de servidumbres y/o permisos de paso, cuando corresponda; e informar a DISPAC SA. ESP. los requerimientos necesarios a las entidades territoriales para el logro de la consecución y legalización de las mismas, previo de la construcción del proyecto.

i) Verificar el número y ubicación de los usuarios (replanteo) y reportar a DISPAC SA. ESP. Si existen diferencias, previo al inicio de la construcción.

j) Verificar, previo al inicio de las obras objeto de ejecución, que éstas no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.

k) Verificar previo al inicio de las obras, la realización de consultas previas en caso de ser necesarias.

l) Verificar la necesidad de licencias y permisos ambientales. Si es el caso, supervisar su gestión y cumplimiento ante las autoridades ambientales con todos los planes exigidos en ellos.

m) Mantener informado a DISPAC SA. ESP. sobre los avances e inconvenientes de la construcción del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.

n) Apoyar en los trámites de entrega a satisfacción del MME de la infraestructura energizada y con el respectivo inventario detallado de los activos construidos.

o) Apoyar en la entrega al OR en óptimas condiciones de operación la infraestructura construida a través del contrato interadministrativo y el contrato de obra que de manera preliminar y en fase de diseño consta de:

IT	DESCRIPCION	UNID	CANT.
MEDIA TENSIÓN			
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO Y PLANOS DEFINITIVOS	km	141
2	ESTRUCTURAS MT	Un	1.400
3	CONDUCTOR MT	km	363
4	POSTERIA MT	Un	1.096
5	TEMPLETES DIRECTO A TIERRA M.T.	Un	604
6	CIMENTACION POSTES MT Y TEMPLETES (CONCRETO DE 3000 PSI) 50%	Un	853
BAJA TENSION			
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO Y PLANOS DEFINITIVOS	Km	72
2	ESTRUCTURAS BT	Un	1.506
3	CONDUCTOR BT	Km	158
4	POSTERIA BT		1.135
5	TEMPLETES DIRECTO A TIERRA B.T.	Un	738
6	PUESTA A TIERRA TERMINALES B.T.	Un	277
7	ESTRIBOS	Un	679
8	TRANSFORMADORES MONOFÁSICO ENTRE 5 Y 25 KVA		132
9	ACOMETIDA AÉREA MONOFÁSICA	Un	361

p) Atender todos los requerimientos que le realice el Ministerio de Minas y Energía.

q) Verificar que se cuente con el 70% de las servidumbre y/o permios de paso antes de utilizar o autorizar la utilización de recursos del proyecto.

r) Así no se mencionen en los pliegos o en el contrato, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones a que hace relación el contrato FAER GGC 646-2019 a cargo directo de la interventoría, así como supervisar aquellas que allí se mencionan como propias de DISPAC pero que durante el desarrollo del contrato de obra, ellas quedaran en cabeza del Contratista de Obra.

s) Así no se mencionen en los pliegos o en el contrato, deberá cumplir todas las obligaciones a que hace relación la Resolución 4 1039 del 31 de octubre de 2016 del Ministerio de minas y Energía.

Del CONTRATO forman parte los siguientes documentos: i) Los Términos de Referencia, Adendas, y Anexos que dan lugar a la suscripción del contrato proceso precontractual número XXXXXXXX. ii) El Contrato de obra XXXXXXXX. iii) Todos los documentos y planos de la Ingeniería básica y de detalle realizada que deben ser ejecutados, así como el proyecto aprobado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Acta CAFAER 050. iv) Las Actas del contrato suscritas y que se suscribirán entre DISPAC y el **CONTRATISTA**. v) La oferta presentada por el **CONTRATISTA**. vi) Las normas y regulaciones aplicables. vii) El contrato interadministrativo FAER GGC 646 DE 2019, viii) El Estatuto de Contratación Interna de DISPAC Acuerdo 006 de 2008 y 002 de 2009. El **CONTRATISTA** deberá ejecutar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio de todas las obligaciones del Contrato XXXXXXX, dentro de los plazos definidos y calidades estipuladas en los términos de referencia, diseños y cláusulas contractuales.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **XXXXXXXXX), incluido IVA**, de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:

Honorarios		**$XXXXXX**
IVA (sobre subtotal)	**19%**	**$XXXXXXX**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA		**$XXXXXXX**

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** declara expresamente que los precios pactados incluyen todos los costos directos e indirectos y gastos generales, según se requieran para cumplir integralmente con el objeto del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO: Previo al desembolso del anticipo y cualquier pago el contratista deberá:

1. Validar que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridos en un 70%, cuya responsabilidad es de la administración municipal pero, tanto contratista de obra como contratista interventor deben apoyar en la gestión para su consecución, y cerciorarse

de su obtención de tal forma que luego no podrán alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos, lo anterior de acuerdo a lo exigido por el CONTRATO FAER GGC NO. 646 DE 2019 CLAUSULA: NOVENA numeral 2 ítem d) de la cual manifiesta el oferente ser total conocedor lo que se entiende con la imposición de su firma en la propuesta.

2. Haberse realizado todas las actividades listadas en el CONTRATO FAER GGC No. 646 DE 2019 CLAUSULA: NOVENA numeral "1" literal "a" ETAPA 1- Actividades Previas a las Contratación de Obras

Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras:

i) Suscripción del Encargo Fiduciario.
ii) Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad (si aplica).
iii) Revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto.
iv) Realización de socialización y verificación de usuarios.
v) Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo.
vi) Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias.
vii) Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.
viii) Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda.
ix) Verificación que las obras objeto de ejecución se encuentran en zonas técnicamente viables y no en zonas de alto riesgo.
x) Elaboración de pliegos de contratación del contrato de obra/suministro.
xi) Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO.
xii) Suscripción del contrato de interventoría de acuerdo con lo establecido en el literal n) de esta cláusula.

3. Verificar que DISPAC hubiese presentado dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del contrato de interventoría, la carta en que se indique que el ADMINISTRADOR realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto, asumiendo el riesgo de su implementación, construcción y entrega al MINISTERIO en los términos del contrato FAER GGC NO. 646 DE 2019 CLAUSULA NOVENA NUMERAL 1 LITERAL b), validada por el Interventor contratado.
4. Verificar y constatar que se hubiesen realizado las socializaciones del proyecto ante las comunidades en los términos del contrato FAER GGC NO. 646 DE 2019.

5. Realizar el replanteo tanto con DISPAC como con el Contratista de obra, verificando la localización, condiciones técnicas de las diferentes obras, número y ubicación de usuarios, necesidad de licencias ambientales, planes de aprovechamiento forestal de ser necesarios.
6. Verificar que las obras no se encuentren ubicadas en zonas de alto riesgo.

En el evento de no ser posible la obtención del 70 % de las servidumbres o permisos de paso dentro de los tres meses subsiguientes al acta de inicio de éste contrato se generará su RESOLUCIÓN, dándose por terminado en forma automática sin consecuencias patrimoniales para ninguna de las partes; igual suerte se generará si alguna de las actividades listadas atrás no se pudiese realizar o el resultado de su verificación fuese negativa.

Para todos los pagos incluyendo anticipo deberá acreditar además de acta de recibo a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El contratista debe presentar los soportes que se requieran en cada uno de las actividades listadas en los numerales ii) al xi) de la etapa acta de socialización de los indicadas en el literal a) de la Cláusula Novena del contrato FAER GGC 646 DE 2019, paso, como requisito para realizar los desembolsos respectivos.

Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura.

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los desembolsos del Ministerio de Minas y Energía

DISPAC desembolsará al Contratista por la prestación del servicio de interventoría, un anticipo y 4 pagos liquidados de la siguiente forma:

Anticipo: 30% del valor total estimado del contrato sin incluir IVA a título de anticipo (se amortizará en los siguientes pagos) previa legalización y perfeccionamiento del contrato; presentación y aprobación por parte de DISPAC de:

a) Aprobación de las pólizas exigidas en el contrato de interventoría incluyendo la de buen manejo del anticipo, debe incluirse el acta de aprobación de las mismas tramitada por DISPAC.
b) Acta de inicio del contrato de interventoría.

c) Plan detallado de trabajo para la Interventoría. Detallar listado del personal a trabajar en la ejecución del contrato.

d) Certificación donde conste que realizo cada una de las actividades listadas en los numerales ii) al xi) de la etapa 1 indicadas en el literal a) de la cláusula novena del contrato FAER GGC 646 DE 2019, con sus soportes.

e) El desarrollo completo de las actividades listadas en los seis numerales iniciales de está numeración.

Este anticipo será amortizado en los siguientes pagos.

Pago 1: 25% del valor estimado del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la aprobación de las facturas presentadas por el contratista de obra correspondientes a las órdenes de compra que se presentaron para el giro del anticipo, con constancia de recibido de dichos materiales, así como la aprobación de las órdenes de compra presentadas por el contratista de obra del 100% de los cables de MT y BT y el 100% de la herrajería de MT y de BT; además se debe presentar acta de un avance mínimo del 30% de la obra. El pago se hará previa firma de la correspondiente acta parcial, y presentación de factura de cobro, y notificación al Ministerio de Minas y Energía del pago a realizar.

Pago 2: 25% del valor estimado del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la aprobación de las facturas presentadas por el contratista de obra correspondientes a las órdenes de compra que se presentaron para el giro del pago 1, así como la aprobación de las órdenes de compra del 100% del material restante necesario para culminar las obras incluyendo, transformación, aislamiento y materiales para redes de baja tensión; además se debe presentar acta de un avance mínimo del 60% de la obra. El pago se hará previa firma de la correspondiente acta parcial, y presentación de factura de cobro y notificación al Ministerio de Minas y Energía del pago a realizar.

Pago 3: 25% del valor estimado del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, se debe presentar acta de un avance mínimo del 80% de la obra. El pago se hará previa firma de la correspondiente acta parcial y presentación de factura de cobro y notificación al Ministerio de Minas y Energía del pago a realizar.

Pago 4: 15% del valor estimado del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la aprobación del 100% de las facturas correspondientes a los materiales necesarios para la ejecución del contrato, con constancia de recibido de dichos materiales.

Además, se debe presentar un avance del 100% de las actividades de obra SIN NINGUNA SALVEDAD O PENDIENTE, debidamente energizadas en su totalidad y con certificación RETIE, el pago se hará previa firma de la correspondiente acta

de terminación y recibo de obra y presentación de factura de cobro, y se exigirá para este pago además:

a) Acta de recibo de las obras a satisfacción firmada por parte de la supervisión y/o INTERVENTORÍA

b) Acta de recibo de las obras a satisfacción por parte del Operador de Red con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que la obra se encuentra energizada.

c) Aprobación de la certificación de recibo de todos los entregables preliminares requeridos por el MME.

d) Aprobación de la certificación RETIE expedida por el organismo autorizado.

e) Aprobación de Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores vinculados por el CONTRATISTA de obra para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.

f) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

g) Informe final de obra y de interventoría, donde se incluyan:

 i. memorias de cálculo actualizadas de como quedaron finalmente ubicados e instalados los materiales y equipos

 ii. planos AS BUILT (de lo construido) georreferenciados (en medio magnético y dos copias duras) incluyendo la ubicación real de usuarios beneficiados por el proyecto construido.

h) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la infraestructura instalada firmada por los líderes, representantes legales, Capitanes, Caciques o Autoridades tradicionales.

i) Acta de inventario detallado de la infraestructura construida firmada por el contratista de obra y el interventor.

j) Revisión y validación del video institucional completamente editado con el material fílmico tomado del antes y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa.

Pago 5: Corresponde al saldo del valor a pagar en el contrato previa amortización proporcional de anticipo correspondiente el cual será cancelado previa liquidación del contrato con el MME, del de obra y el presente, adicionalmente el Contratista e interventoría deberán entregar:

a) Acta de liquidación de obra.

b) Aprobación por parte de la interventoría de todos los documentos entregables finales requeridos por el MME.

c) Acta de visita realizada por el MME para la entrega de la obra al MME.

Nota uno: En cumplimiento de la CLAUSULA QUINTA del contrato FAER 646 de 2019, de los diferentes pagos que se ordene desembolsar al CONTRATISTA (pago 1 al 4), salvo el pago número cinco, se retendrá el 10% a manera de garantía, suma que será cancelada al contratista una vez se haya suscrito por las partes el acta de liquidación.

El giro del anticipo y de cualquier pago, tendrá además como requisito que el Ministerio hubiese desembolsado previamente los dineros necesarios para que DISPAC realice los pagos, lo que además quiere decir que forman parte de los requerimientos de desembolso los exigidos por el Ministerio dentro del contrato FAER GGC 646 de 2019**.**

Nota dos: En atención al contenido del contrato FAER GGC 646 de 2019 en la descripción de su etapa cuatro, el costo por usuario definido en el Acta CAFAER No 050 de 2019 no podrá ser variado, por lo que de encontrarse menos usuarios, se reducirá proporcionalmente el valor del presente contrato, aplicándose proporcionalmente la disminución en el anticipo y en cada uno de los pagos.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, y liquidación del contrato FAER GGC NO. 646 DE 2019 incluidos los otrosíes de unos y otros que se llegaren a suscribir, por lo que el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra y la del FAER GGC NO. 646 DE 2019. El plazo estimado para la ejecución del contrato de obra está definido hasta el 31 de julio del 2021.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los recursos para el pago de los servicios objeto del contrato, provienen del contrato FAER GGC 646 DE 2019 suscrito entre MME y DISPAC., con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número XXXXXX del XX de XXXX de XXXX. El **CONTRATISTA** es consciente y conocedor que DISPAC no realiza la contratación con recursos propios sino de un tercero; que DISPAC actúa solo como administrador de los mismos y en tal sentido no cuenta ni contará con recursos adicionales, por lo cual los oferente deben prever todos los costos, contingencias e imprevistos del proyecto en que puedan incurrir, pues su oferta será la única cifra a pagar por DISPAC , por lo que igualmente la **CONTRATANTE** no tiene la obligación de reconocer adiciones de ningún orden.

SEPTIMA: PERSONAL: El **CONTRATISTA** será responsable del pago de sueldos y prestaciones sociales de su personal el cual no contraerá vinculación laboral

alguna con el **CONTRATANTE**; así mismo, el **CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio de personal que a juicio de esta, sea inconveniente para la ejecución del objeto, obligándose aquel a realizar los cambios solicitados en un término de ocho (8) días hábiles. El **CONTRATISTA** se compromete a celebrar los respectivos contratos de trabajo escritos en los cuales se indique el sueldo, el cargo y la duración del contrato. Igualmente se compromete al reconocimiento y pago sin excepción de las prestaciones legales como son: Cesantías e intereses y primas a que haya lugar, suministro de la dotación de trabajo, pago del auxilio de transporte, y a lo ordenado en la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, la afiliación a los sistemas de seguridad social, riesgos laborales y pensionales para lo cual el **CONTRATISTA** debe entregar copia de cada uno de los comprobantes de pago mensualmente a el **CONTRATANTE**, y hacer entrega de los correspondientes carnés a los trabajadores, además cancelar los aportes correspondientes a las cajas de compensación, Sena y demás aportes parafiscales ordenados por la Ley; por lo anterior, el **CONTRATISTA** allegará con la cuenta de cobro y/o factura copia de los pagos de salarios, prestaciones sociales con la firma y número de cédula del empleado, aportes de salud, riesgos laborales y pensión de cada empleado, siendo requisito indispensable para proceder al pago. Todo el personal debe estar vinculado directamente con el CONTRATISTA mediante contrato de trabajo con todas las garantías de ley, está prohibida la vinculación mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otro tipo de tercerización. **PARÁGRAFO**: La demora o el incumplimiento en el reconocimiento o trámite de alguna de las obligaciones establecidas, es causal de rescisión o terminación del contrato y a la vez, razón suficiente para exigir las pólizas de garantía e impedimento para una nueva contratación.

OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS. Los trabajos se ejecutaran en el departamento de XXXXX. Todos los gastos asociados con los desplazamientos en que se incurra para el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato se rige por las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y demás que le resulten aplicables (Ley 143 de 1994, Ley 633 de 2000, Ley 1715 de 2014, Decreto 1073 de 2016, Ley 1151 de 2007, Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011, Estatuto interno de Contratación DISPAC Acuerdo 006 de 2008 y 002 de 2009) y lo establecido en el Contrato Interadministrativo FAER GGC 646 DE 2019.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El **CONTRATISTA** actúa de manera completamente autónoma e independiente, sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte del **CONTRATANTE** y asumiendo todos los riesgos en la prestación de los Servicios. Nada de lo aquí contenido será interpretado en el

sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con el **CONTRATANTE**. Entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado, observando en todo caso la debida diligencia. El **CONTRATISTA** ejecutará directamente los servicios y tendrá derecho únicamente a percibir, a título de remuneración, el valor pactado.

DÉCIMA PRIMERA: TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL: El pago de la respectiva factura estará sujeto a la presentación de los comprobantes correspondientes en materia de pagos al sistema de seguridad social. Al finalizar el **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** una declaración acerca del adecuado cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, de seguridad social y parafiscales impone la legislación colombiana. A tal informe se deberán allegar los diversos formularios que acrediten el estado de cumplimiento de las obligaciones ya mencionadas. **PARÁGRAFO**: Toda personada vinculada al proyecto deberá contar con relación laboral directa con el **CONTRATISTA** con todas las garantías de ley; no podrán participar en la ejecución de este **CONTRATO** personas vinculadas mediante **CONTRATO** de prestación de servicios personales, o mediante tercerización de ningún tipo.

DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa como tomador, y a favor del asegurado LA NACION-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y DISPAC, las garantías que avalen las obligaciones del contrato cumpliendo los requerimientos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCIÓN 1 DE LA SECCIÓN 3 DEL CAPÍTULO 2 a favor de ENTIDADES PÚBLICAS en los siguientes riesgos: **a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y doce (12) meses más. **B) PÓLIZA DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO:** Para garantizar el buen manejo del anticipo, el contratista deberá mantener asegurado el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo a partir de la fecha de firma del contrato con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y doce (12) meses más. **C) PÓLIZA DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este amparo deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) PÓLIZA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) meses más

contados a partir del acta de recibo total a satisfacción. **E) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del presente contrato, en la cual debe figurar el CONTRATISTA como Tomador, la Nación – Ministerio de Minas y DISPAC SA ESP. como asegurados y los terceros afectados como beneficiarios; por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más; Lo anterior en los términos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 a favor de ENTIDADES PUBLICAS. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATANTE** se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías previstas, pero con cargo al CONTRATISTA descontando de los saldos a favor, en caso de que no lo hiciera oportunamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De acuerdo con lo previsto, en las pólizas matrices el monto de la garantía se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyera o agotare o fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa pero siempre su valor con cargo al CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas, el CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesión o muerte de personas o por perdida física o daños de la propiedad de tercero por causa imputable al CONTRATISTA o la actividad que desarrolle el CONTRATISTA y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada contratada bajo cualquier modalidad.

DÉCIMA CUARTA: DESCUENTOS O PENALIZACIONES: Sin perjuicio de lo estipulado en los Términos de Referencia el **CONTRATANTE** aplicará descuentos o penalizaciones por mora o incumplimiento parcial, el **CONTRATANTE** podrá imponer al CONTRATISTA, descuentos desde 4 SMMLV hasta 10 SMMLV por cada falla individual y cuya no podrá exceder el 10% del valor del Contrato; que si se llegare a alcanzar, será causal suficiente para dar por terminado el contrato anticipadamente, sin pago alguno de indemnizaciones al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: El procedimiento para la imposición de descuentos sugeridos es el que se describe a continuación: El **CONTRATANTE** enviará a través de la supervisión del contrato una comunicación en tal sentido al **CONTRATISTA** quien deberá presentar sus descargos por escrito a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Si el **CONTRATISTA** no presenta descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin tramite adicional; por el contrario, si el **CONTRATISTA** presenta oportunamente los descargos; el supervisor del contrato instruirá toda la investigación, recibirá los descargos y practicará las pruebas, una vez realizado lo anterior, remitirá el expediente al representante legal de DISPAC

con su recomendación, recibido el expediente, el **CONTRATANTE** evaluará el instructivo y procederá a determinar si es procedente o no el descuento, situación que informará mediante documento escrito o correo electrónico al **CONTRATISTA**, quien contará con el recurso de reposición el cual deberá interponer y sustentar dentro de los tres días siguientes al recibo de la decisión inicial.

DÉCIMA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Se establece que las entregas de las sumas de dinero que el **CONTRATANTE** está obligada a pagar al CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, están subordinadas a las apropiaciones que de la misma se asignen en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal correspondiente, avalado por los certificados de disponibilidad presupuestal XXXXXX del XX de XXXXX de XXXX.

DÉCIMA SEXTA: FONDOS: El valor del presente Contrato será pagado con fondos provenientes del contrato FAER GGC 646 DE 2019 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Empresa Distribuidora del Pacífico SA ESP, igualmente manifiesta que conoce y ha leído el contrato FAER GGC 646 DE 2019 y acepta como suyas y propias de éste contrato las regulaciones allí impuestas que de una u otra forma afecten la ejecución del contrato y su cumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA declara conocer la Constitución y demás normas que regulan la materia y afirma bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades establecidas en ellas, para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato, el **CONTRATANTE** cobrará inmediatamente y directamente al CONTRATISTA en virtud de la presente cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. Esta pena tiene el carácter de compensatorio, como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula pecuniaria estipulada en el presente contrato ingresará a la tesorería de DISPAC y podrá ser descontada de las cuentas pendientes de pago o de las garantías constituidas y podrán ser cobradas directamente al CONTRATISTA. Para el efecto del cobro de la cláusula penal, éste documento es suficiente TITULO EJECUTIVO, para lo cual bastará su presentación y la manifestación de DISPAC de haberse causado el incumplimiento y el monto de lo adeudado por la cláusula penal.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la persona designada por DISPAC, quien adelantará el seguimiento integral del contrato y dará todos los vistos buenos correspondientes y certificará el cumplimiento de las exigencias contractuales para el giro del anticipo y todos los pagos. La supervisión del contrato será el conducto regular para las relaciones entre el **CONTRATANTE**

y el CONTRATISTA y a través de ella se tramitarán todos los asuntos relacionados con el contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. El valor de todos los impuestos que se causen en razón de la suscripción, el desarrollo, la ejecución, la terminación y la liquidación del presente contrato, son de cargo del Contratista, entre ellos los relacionados en La ley 1106 de 2006, Decreto 1050 de 2014, y Ley 1697 de 2013, entre otros.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de este contrato, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente del **CONTRATANTE** que llegue a conocer el CONTRATISTA por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente Contrato, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. El CONTRATISTA manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los Servicios de interventoría o con los fines indicados por el **CONTRATANTE** y, en consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado del **CONTRATANTE** ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente contrato. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación del Contrato por cualquier causa. **PARÁGRAFO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada bajo los mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por **LA EMPRESA**; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del **CONTRATO** y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del **CONTRATO** una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) atender los requerimientos respecto de las consultas y reclamos presentadas por los titulares de la información personal y, en los casos procedentes deberá actualizar, rectificar y suprimir las informaciones que sean objeto de reclamación, en cuyos casos así lo certificará; vi) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integralidad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vii) informar cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información. **EL CONTRATISTA** garantiza que cualquier información personal,

propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

PARAGRAFO SEGUNDO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la compañía que representa, respecto de la cual garantiza que cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. **LA EMPRESA** realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **LA EMPRESA** realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión o interventoría del **CONTRATO,** expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada; iii) ser informado, previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico , vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, como tampoco podrá ceder los pagos o valores a que tenga derecho, con motivo de la ejecución del contrato

sin la previa aprobación escrita de el **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE** no se hará responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los SUBCONTRATOS, ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado; en el texto de los SUBCONTRATOS siempre se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del presente contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES. Las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando sean dirigidas a las siguientes direcciones o a las direcciones que posteriormente notifiquen las Partes: DISPAC: Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 Av. El dorado Oficina 804 - Bogotá D.C. contratacion@dispac.com.co. Al **CONTRATISTA**: XXXXXXXXXX Las Partes se obligan a informar cualquier cambio de dichas direcciones.

VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Toda modificación de las condiciones establecidas en este Contrato se hará de común acuerdo por las Partes y deberá constar por escrito mediante otrosí. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales, las cuales solo pueden ser realizadas directamente por el ordenador del gasto de DISPAC S.A. E.S.P.

VIGÉSIMA QUINTA: ACUERDO COMPLETO: Este Contrato reemplaza y sustituye integralmente todo contrato, acuerdo, convenio, oferta (aceptada o no) anterior, sea oral o escrito, expreso o tácito, entre las mismas partes y sobre el objeto de este Contrato. En caso de contradicción entre los términos del Contrato y la Propuesta, prevalecerá el Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: NO RENUNCIA TÁCITA: El hecho de que alguna de las Partes no ejerza un derecho u opción establecidos a su favor en este Contrato, o no notifique o se demore en notificar a la otra Parte sobre el incumplimiento de aquella o no exija expresamente el estricto cumplimiento de los términos de este Contrato, no constituye ni debe ser interpretado como una renuncia a sus derechos bajo este Contrato, a los términos y condiciones de este Contrato relativos a dicha violación, incumplimiento o retardo, o relativos a cualquier otra futura violación, incumplimiento o retardo, ni una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento exacto de sus términos o las sanciones derivadas de incumplimiento

VIGÉSIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el incumplimiento del Contratista en las obligaciones contraídas en virtud del objeto del presente contrato. 3) Por llegarse al tope del 10% de los descuentos de penalización. 4) Por vencimiento del plazo estipulado; 5) Si la calidad de los servicios aquí contratados no es aceptable a juicio de el

CONTRATANTE porque no cumplen las especificaciones técnicas pactadas. 6) Cuando durante la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA sean incluido en las listas OFAC (Clinton) u ONU.

VIGESIMA OCTAVA: **NORMAS FISCALES**: El presente contrato se regirá por las normas fiscales aplicables en DISPAC las cuales acepta el CONTRATISTA y se consideran parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO: Las partes declaran que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, aceptan la ciudad de Bogotá como domicilio de los contratantes.

TRIGÉSIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del presente Contrato se requiere la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento y presentación del recibo de pago de la prima correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga de manera especial a cumplir con el objeto contractual para hacer seguimiento y facilitar el cumplimiento del objeto establecido para el contrato de obra debe cumplir lo siguiente:

a) Constituir las garantías descritas en estos términos de referencia para respaldar la óptima ejecución del Contrato de interventoría.

b) Contar con un equipo de personal idóneo y con solvencia económica que garantice la adecuada ejecución del proyecto.

c) Recopilar y estudiar toda la información referente al contrato o contratos sobre los cuales va a realizarse la interventoría, en especial el contrato FAER GGC 646 de 2019, los diseños entregados por el MME, términos de referencia para selección de contratistas de obra, propuesta del contratista de obra seleccionado, y en general toda aquella información relacionada con las obras del proyecto. Además, deberá brindar acompañamiento a DISPAC en el proceso precontractual del ejecutor de obra si se requiere.

d) Aprobar o avalar mediante actas, que las pólizas otorgadas por el contratista de obra cumplan con lo exigido en los términos de referencia y la minuta del contrato de obra, y debe controlar que se mantengan vigentes en los términos estipulados en el contrato. Igualmente, debe tramitar las actas de inicio correspondientes con los contratistas de obra.

e) Prestar la asistencia técnica requerida para la debida ejecución del cumplimiento contractual de obra en todas las actividades iniciando con el replanteo.

f) Presentar informe preliminar de la visita inicial, incluyendo registro fotográfico y fílmico, así como descripción de las actividades desarrolladas en ella. En este informe deben registrarse las condiciones antes del inicio de la ejecución de

obra. El informe deberá ser aprobado por DISPAC.

g) Analizar y aprobar el programa general de ejecución de las actividades presentado por el contratista de obra el cual deberá estar acorde con el plazo de ejecución pactado en el contrato o contratos; además deberá considerar todos los requerimientos técnicos, ambientales, sociales, jurídicos y administrativos para garantizar la sostenibilidad del proyecto y velar por que se cumplan a cabalidad por parte suya y del ejecutor de las obras.

h) Participar y realizar el acompañamiento a la socialización con las comunidades beneficiadas, administración municipal y autoridades ambientales que permita el normal desarrollo de las obras, elaborando actas en conjunto con el contratista de obra donde se evidencie la socialización de programas de uso racional de energía, seguridad en redes de distribución, gestión social con su registro fotográfico permanentemente durante el desarrollo del proyecto cuando ésta intervención sea requerida; se incluye en este punto el acompañamiento al trámite del ente territorial para obtener los permisos de paso y servidumbres requeridas para la construcción de las redes de interconexión MT y de distribución en MT y BT a construirse.

i) Entregar oportunamente al contratista todos los planos, especificaciones o comunicaciones que suministre DISPAC e informar a la mayor brevedad las determinaciones que se tomen sobre modificaciones a los planos originales y demás cambios que le sean ordenados durante la ejecución de las obras; además deberá atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de los planos, especificaciones y sobre los errores y omisiones que estos puedan contener.

j) Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los diseños y del contrato de obra, para lo cual deberá mantener una vigilancia permanente durante la ejecución de los trabajos mediante el ingeniero residente y se efectuará o supervisará, según se establezca en las especificaciones del proyecto, los ensayos y pruebas que sean necesarios para asegurar que los trabajos contratados cumplan las especificaciones técnicas y en general verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad. Deberá llevar el libro diario de obra y desarrollo de los trabajos, novedades y determinaciones en cada una de las actividades. Este informe diario se deberá orientar de tal manera que pueda servir de base para analizar posibles reclamaciones del contratista.

k) Velar por que las obras que se ejecuten se ajusten en calidad, costo, tiempo, diseños y especificaciones, términos contractuales, planos de montaje y programas de trabajo, y abstenerse de autorizar mayores cantidades de obra o modificaciones de diseños que conlleven variación del valor del contrato sin que DISPAC suscriba el correspondiente OTROSI.

l) Velar por la correcta ejecución de los Planes de Aprovechamiento Forestal y Planes de Manejo Ambiental aprobados para el proyecto junto con la

supervisión del cumplimiento de los Acuerdos de Consultas Previas acordados con los Consejos Comunitarios o juntas de Acción Comunal involucrados en el Proyecto.

m) Exigir al contratista de obra y aplicar para si mismo, el empleo de personal idóneo, técnicamente capacitado para ejecutar las obras correspondientes a lo establecido en los términos de referencia del contrato de obra como equipo mínimo de trabajo, sin limitarse a ello, y solicitar los cambios que se consideren necesarios en beneficio de la correcta ejecución de la obra. Si alguno de las personas ofertadas por el contratista de obra cambia, deberá analizar la hoja de vida del reemplazante, la cual deberá garantizar iguales o de mejores calidades que la persona presentada en la propuesta y será sometida a la aprobación de DISPAC. El INTERVENTOR valorará la necesidad de aumentar los equipos de trabajo del contratista de obra, para el cumplimiento del objeto en el plazo estipulado, propondrá los equipos de trabajo y revisará las hojas de vida del personal ofrecido por el contratista de obra.

n) Velar por el correcto desarrollo de los planos y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. En cumplimiento de sus funciones el interventor exigirá al constructor cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas. De todos los trabajos autorizados el interventor deberá dejar constancia escrita, además, deberá llevar un control a las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y a la puesta en marcha de los equipos. Supervisar permanentemente las actividades de replanteo, cimentación de postes y retenidas, vestida de estructuras, tendido de cable conductor, montaje de puesta a tierra, montaje de transformadores, pruebas, puesta en servicio de todo el sistema y demás actividades desarrolladas por el contratista de obra. Los controles a los cuales se hace referencia no relevan al constructor de su responsabilidad de llevarlos con el detalle y precisión que exijan las normas de calidad y los estudios técnicos de la obra.

o) Solicitar la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes cuando sea necesario completar o introducir modificaciones al proyecto y cuidar de que en todo momento el constructor disponga de los documentos de trabajo actualizados. Durante la ejecución de las obras y suministros, el Interventor debe dar asesoría a DISPAC y hacer las recomendaciones que considere procedentes, pertinentes y convenientes para el buen desarrollo del Proyecto. Así mismo, deberá revisar, aprobar o rechazar las modificaciones a los diseños que presente el Contratista los cuales deberán contar además con la aprobación de DISPAC, y si ellos conllevan la modificación de valores del contrato, o de cantidades de obra deberán protocolizarse mediante el correspondiente OTROSI suscrito por el ordenador del gasto de DISPAC.

p) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por DISPAC y el MME, tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.

q) Mantener comunicación permanente con el Profesional designado por DISPAC sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato y participar en reuniones mensuales o cuando se requieran en conjunto con el ejecutor de obra para verificación de avances y novedades en el desarrollo del contrato.

r) Si alguno de las personas ofertadas en su propuesta para la interventoría del proyecto a ejecutar cambia, deberá proponer un reemplazo con hoja de vida que garantice iguales o mejores calidades que la persona presentada en la propuesta y será sometida a la aprobación de DISPAC.

s) El Interventor deberá además realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente documento junto con los documentos que lo integran o los que se desprendan de su naturaleza y del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la presente invitación, incluidas las normas y regulaciones aplicables.

t) Elaborar y presentar informes mensuales a DISPAC S.A. E.S.P sobre el avance de los trabajos, detallado y preciso de las actividades cumplidas, donde se discrimine y describa el avance pormenorizado de las obras, cumplimiento de cronogramas, cumplimiento de normas y procedimientos técnicos, registro fotográfico de avance de inicio a fin, pagos realizados al contratista, pagos de salarios, parafiscales y prestaciones sociales del contratista de interventoría y de obra al personal afiliado, cálculos de cantidades de obra y cualquier otra información que DISPAC S.A. E.S.P solicite. Dicho informe debe presentarse en medio impreso y en medio magnético (CD).

u) De requerirse suspensión de los contratos cuando circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito impidan su ejecución, el interventor debe analizar y aprobar tal medida, igualmente debe suscribir acta de reiniciación del contrato. Al suspenderse el contrato de obra, se suspenderá el contrato de interventoría.

v) Llevar los registros y mantener actualizado mensualmente la información del proyecto en el formato indicado por el MME, si se requiere y llevar el control y seguimiento de la información correspondiente. Así como los sistemas de información y softwares propios que DISPAC considere necesarios.

w) La interventoría tendrá el compromiso de velar por la ejecución de los contratos de obra hasta su liquidación final inclusive, y será responsable de la elaboración del acta de liquidación, en cualquier caso, ya sea de mutuo acuerdo o terminación unilateral. Presentar al finalizar las actividades, un informe fotográfico secuencial de las obras y la documentación en medio magnético (CD).

x) Suscribir y remitir a DISPAC S.A las actas de inicio de obra y coordinar, participar y elaborar las liquidaciones parciales y final del contrato de obra, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, la cual deberá suscribir con el representante legal de DISPAC aunque no esté de acuerdo con su contenido para lo cual hará las salvedades correspondientes.

y) Estudiar y aprobar los inventarios presentar informe general y un concepto amplio y concreto que sirva de base para la expedición del paz y salvo del contratista de obra para la liquidación final del contrato.

z) Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el INTERVENTOR, quien lo entregará a DISPAC S.A. E.S.P. en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos.

aa) En general, ejecutar todas aquellas labores inherentes a un contrato de interventoría o las que DISPAC S.A. E.S.P. ordene o considere conveniente ordenar, además las establecidas en el contrato FAER GGC 646 - 2019.

bb) La certificación de las cantidades de obra llevará la firma del interventor así como del contratista. Cualquier error en esta será responsabilidad de los firmantes. Medir en conjunto con el contratista o contratistas y recibir las cantidades de obra ejecutadas por ellos, de acuerdo a los planos y especificaciones.

cc) Avalar las actas parciales que elabore el constructor y aprobar dando visto bueno a las cuentas para ser pagadas a los contratistas de obras, las cuales deben ser revisadas y aprobadas en un plazo máximo de tres (3) días.

dd) Así mismo, el interventor llevará el inventario de equipo que el contratista movilice a los diferentes frentes de trabajo, y del personal profesional, técnico y de nómina dispuestos por el contratista en la obra. Esta revisión se actualizará mensualmente en el informe correspondiente. Se verificará que el equipo sea suficiente y apropiado para lograr los avances previstos en el programa de trabajo, y en caso contrario se solicitará al contratista la toma de medidas correctivas.

ee) De requerirse, la interventoría deberá exigir al contratista de obra la presentación de un plan de manejo ambiental y un programa de seguridad industrial acorde con las normas NTC ISO 14001 Y OSHAS 18001, en el cual se indiquen las medidas que tomará con el fin de cumplir con las normas establecidas en las especificaciones para la protección del medio ambiente, de su personal y de la interventoría; así mismo velará permanentemente para que se cumplan con dichos planes y programas. Exigirá el cumplimiento de todas las obligaciones patronales como pago de salarios, jornales, prestaciones sociales de ley, pago de aportes a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes parafiscales. Velará porque ningún trabajador que no esté protegido por la seguridad social desarrolle labores.

ff) Mensualmente se deberá solicitar al contratista un boletín sobre accidentes de trabajo ocurridos, sus causas y las medidas que se tomen para disminuir su gravedad y frecuencia. Cada evento que se presente se deberá informar a DISPAC S.A. E.S.P. de forma inmediata al ocurrir y se deberá reportar también

en el informe mensual.

gg) No autorizará el ingreso de ningún trabajador a la realización de trabajos si este no se encuentra afiliado en forma integral a la seguridad social, en salud, pensión y riesgos laborales. Cualquier omisión a esta norma será asumida por el Contratista e Interventor.

hh) El interventor deberá tramitar los descuentos y sanciones al ejecutor de obra de acuerdo al siguiente procedimiento: El interventor será el responsable de instruir toda la etapa investigativa de cualquier proceso sancionatorio o de incumplimiento del contratista; una vez realizada la instrucción o parte formal e investigativa y de toma de pruebas, auto de cargos, descargos, etc remitirá al ordenador del gasto de DISPAC el expediente con todo el material recaudado, así como los descargos del Contratista de obra y demás elementos del proceso, con una recomendación debidamente motivada. Recibida la documentación el Gerente de Dispac tomará la decisión. En cuanto al trámite la Interventoría remitirá una comunicación en tal sentido al ejecutor de obra indicándole los cargos y los elementos probatorios en su contra quien deberá presentar sus descargos por escrito a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Si el ejecutor de obra no presenta descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin tramite adicional; por el contrario, si el ejecutor de obra presenta oportunamente los descargos, el INTERVENTOR evaluará la respuesta y procederá a dar su concepto si es procedente o no el descuento, situación que informará mediante documento escrito a DISPAC remitiéndole el expediente, para que éste decida de fondo.

ii) Realizar el proyecto de liquidación bilateral o unilateral del contrato de obra a su terminación dentro de los 20 días siguientes al recibido de las obras, o del momento que se dé por terminado por cualquier causa, o desde el instante que se lo señale Dispac cuando ella observe que el contrato ha llegado a su fin por cualquier causa; y firmarla en compañía de DISPAC y el Contratista de Obras de ser bilateral, o sin éste último de ser unilateral.

jj) Remitir periódicamente a DISPAC los informes sobre el avance del proyecto, al menos una vez por mes, tales informes deben presentar como mínimo el cronograma de ejecución con avance porcentual en tiempo, ejecución y recursos, las novedades que se han presentado en el desarrollo de la ejecución durante el mes, las autorizaciones de pago y los soportes de cumplimiento del contratista. Debe contener un capítulo con el análisis de los recursos financieros del contrato y su disposición mes a mes. Igualmente, el informe contendrá un capítulo sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportando si sucedieron accidentes de trabajo y el trámite realizado y un capítulo sobre los aspectos ambientales y sociales y el trámite seguido.

kk) Al finalizar el proyecto, deberá gestionar el acta de recibo a satisfacción de los productos del contrato ejecutado, junto con los diseños, planos, proyectos

totalmente estructurados y con el registro fotográfico correspondiente a cada usuario, previamente aprobado por el operador de red, esta debe ser suscrita por el contratista de obra, el interventor, DISPAC, MME y el operador de red.

ll) Velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo; todo el personal que contrate el adjudicatario deberá ser vinculado directamente por él mediante contrato de trabajo con todas las garantías de ley, no podrá suscribir contratos de prestación de servicios de ningún orden, ni acudir a tercerización alguna.

mm) Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades del proyecto, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.

nn) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el DISPAC o el MME, por causa o con ocasión del contrato. Estudiar las reclamaciones de los contratistas en coordinación con DISPAC S.A. E.S.P. y recomendar las respectivas soluciones y dar su concepto al Gerente de DISPAC.

oo) Todas aquellas que se establecen en el contrato FAER 646 de 2019, entre las cuales están:

i. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato a su cargo.

ii. Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Parcial o Total según sea el caso.

iii. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.

iv. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.

v. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia.

vi. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los

contratos sujetos de su vigilancia.

vii. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.

viii. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato e informar al MINISTERIO en caso de que no estén constituidas en debida forma.

ix. Remitir mensualmente al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de esta y las demás obligaciones, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales, además de remitir el formato de la Ficha de Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por el MINISTERIO.
El informe se deberá cargar como anexo y de manera mensual, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, en el Módulo de Fondos de Inversión, del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios). Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al ADMINISTRADOR del funcionamiento del mismo por parte del MINISTERIO.

x. El interventor deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con el ADMINISTRADOR, que no tiene conflicto de intereses alguno con el ADMINISTRADOR ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente al ADMINISTRADOR.

xi. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el ADMINISTRADOR en desarrollo del presente Contrato.

xii. El interventor y el ADMINISTRADOR y sus respectivos funcionarios no podrán adelantar reuniones sin que previamente haya sido citado el Ministerio de Minas y Energía con suficiente antelación, siendo optativo para el MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones que se dirijan el Interventor y el ADMINISTRADOR deberán ser copiadas al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
Esta interventoría estará vigente por todo el tiempo del Contrato,

incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, el ADMINISTRADOR no podrá solicitar recursos adicionales, ni eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor externo.

Y en general, todas aquellas que se establecen en el contrato FAER 646 de 2019, y en los pliegos de referencia así no se mencionen expresamente en este documento o en el contrato a suscribir

TRIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El CONTRATANTE se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este Contrato: i) Pagar el precio establecido en el Contrato a los 10 días de presentación de la factura previo el cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el efecto y el visto bueno del Interventor. Hasta tanto no se cumplan todos los requisitos para cada pago, el termino de los 10 días no inicia a correr así la factura ya hubiera sido radicada. ii) Prestar al CONTRATISTA la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los Servicios. iii) Entregar la información que esté a su disposición, le sea solicitada por el CONTRATISTA y considere relevante para la ejecución del Contrato. iv) Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato, las estipulaciones especiales de este contrato y a las legales aplicables al mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS. Para todos los efectos legales o que deban derivarse del presente contrato todos los efectos derivados de los riesgos inherentes a la ejecución del presente contrato con independencia de que sean o no mencionados en el mismo serán asumidos por el **CONTRATISTA.**

TRIGÉSIMA QUINTA: ARREGLO DIRECTO. Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente **CONTRATO,** buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este **CONTRATO,** se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

TRIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS. Forman parte del presente contrato, como anexos del mismo, los siguientes documentos: (i) La Propuesta presentada por el CONTRATISTA a DISPAC S.A. E.S.P; (ii) certificado de disponibilidad presupuestal XXXXX del XX de XXXX de XXXX; (iii) los Términos de Referencia y adendas incluyendo la matriz de riesgos en ellos contenida, manual contratación, contrato FAER GGC 646 DE 2019, acta del ministerio CAFAER 50 Y 52 DE 2019 y el acta de junta directiva número XXX del XX de XXXX de XXX. iv) Los pliegos de condiciones de los procesos precontractuales de obra y las minutas de contrato de estos.